

*Recordando* la resolución 1988/60, de 9 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos<sup>27</sup>,

1. *Reafirma* que todas las personas tienen un derecho inherente a la vida;
2. *Recuerda* la responsabilidad histórica que incumbe a los gobiernos de todos los países del mundo de preservar la civilización y de velar porque cada persona disfrute de su derecho inherente a la vida;
3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que hagan lo posible por ayudar a poner en práctica el derecho a la vida mediante la adopción de las medidas apropiadas a nivel nacional e internacional;
4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a fin de que adopten las medidas necesarias para asegurar que los resultados del progreso científico y tecnológico, el potencial material e intelectual de la humanidad, se utilicen en beneficio de la humanidad y para promover y fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
5. *Destaca* la importancia de promover el entendimiento internacional basado en la tolerancia, la amistad y la cooperación pacífica;
6. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que intensifiquen sus esfuerzos con miras a fortalecer la comprensión y la confianza mutuas con espíritu de paz y de respeto a los derechos humanos;
7. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones en relación con el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

*75a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1988*

#### **43/112. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social, relativas a la cuestión de una convención sobre los derechos del niño,

*Reafirmando* que los derechos del niño requieren especial protección y exigen el mejoramiento continuo de la situación de la infancia en todo el mundo, así como su desarrollo y educación en condiciones de paz y seguridad,

*Profundamente preocupada* porque la situación de los niños en muchas partes del mundo sigue siendo crítica como resultado de las condiciones sociales inadecuadas, los desastres naturales, los conflictos armados, la explotación, el analfabetismo, el hambre y las incapacidades, y convencida de que se requiere una acción urgente y eficaz en los planos nacional e internacional,

*Consciente* del importante papel que desempeñan el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las Naciones Unidas en la promoción del bienestar de los niños y de su desarrollo,

*Convencida* de la contribución positiva que representaría una convención internacional sobre los derechos del niño, como un logro de las Naciones Unidas en materia de fijación de normas, en la esfera de los derechos humanos, para

la protección de los derechos del niño y para velar por su bienestar,

*Observando con reconocimiento* que el grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos ha terminado la primera lectura de un texto completo de un proyecto de convención sobre los derechos del niño,

*Teniendo presente* que en 1989 se cumplirá el trigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño<sup>81</sup> y el décimo aniversario del Año Internacional del Niño,

*Considerando* que esos aniversarios podrían constituir una fecha límite adecuada para que se concluyera la labor relativa a un proyecto de convención sobre los derechos del niño y para que la Asamblea General la adoptara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en 1989,

*Teniendo presente* la necesidad de tener debidamente en cuenta, en la segunda lectura del proyecto de convención sobre los derechos del niño, los valores y necesidades culturales de los países en desarrollo, a fin de lograr el reconocimiento universal de esos derechos en la futura convención,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1988/40, de 27 de mayo de 1988, del Consejo Económico y Social, en que el Consejo autorizó al grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a que se reuniera durante un período de hasta dos semanas de duración, en noviembre-diciembre de 1988, a fin de completar la segunda lectura del proyecto de convención sobre los derechos del niño con anterioridad al 45° período de sesiones de la Comisión;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que asigne la máxima prioridad a la terminación del proyecto de convención sobre los derechos del niño y que en su período de sesiones de 1989 haga todo lo posible por terminarlo y presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que ofrezcan su colaboración activa a fin de completar el proyecto de convención sobre los derechos del niño en 1989, año del trigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño y del décimo aniversario del Año Internacional del Niño;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione todo el apoyo y los medios necesarios para la terminación satisfactoria y la aprobación del proyecto de convención sobre los derechos del niño;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Aprobación de la convención sobre los derechos del niño".

*75a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1988*

#### **43/113. Indivisibilidad e interdependencia de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos**

*La Asamblea General,*

*Consciente* de las obligaciones que tienen los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y fomentar el respeto y la

<sup>81</sup> Resolución 1386 (XIV).